

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00015-00
ASUNTO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
**DEMANDADO: SOCIEDADES KORPA S.A.S. y ALIANZA
CONSTRUCTORA S.A.S**

La parte demandante aportó constancia de haber enviado la demanda y anexos a las sociedades demandadas, asimismo, allegó un correo con el que pretende acreditar que también les remitió el auto admisorio de la demanda, sin embargo, de su lectura no se puede saber con certeza a quién le fue remitido, a qué direcciones electrónicas y si los mismos fueron efectivamente recibidos por sus destinatarios (documento "22. radicación demandante -constancia notificación auto admisorio- del expediente digital).

Por lo tanto, antes de proseguir con el trámite correspondiente, primero habrá de requerirse a la parte demandante para que allegue prueba de que el auto admisorio de la demanda efectivamente fue notificado a las sociedades KORPA S.A.S. y ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar de manera eficiente que los demandados fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda, con el fin de proseguir con el trámite procesal correspondiente.

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00015-00
ASUNTO: RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
DEMANDADO: SOCIEDADES KORPA S.A.S. y ALIANZA CONSTRUCTORA S.A.S

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2021-00015-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffef80b84bcc8842e643de8acd50fa3f73d0cef2d11765d0316429b07ee2
3f5

Documento generado en 30/04/2021 02:50:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>